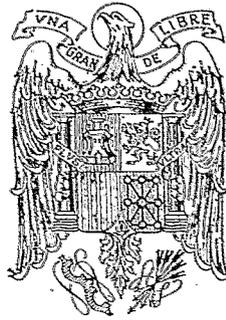


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESPECIALIDADES DEL CUERPO JURIDICO MILITAR

Convocatoria

En cumplimiento de la Orden de 8 de enero de 1951 (D. O. núm. 9) y de acuerdo con lo previsto en el apartado III, párrafo e) de la misma, se convoca para su celebración el sexto ciclo de conferencias para la obtención de los diplomas de especialidades a que hace referencia el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Jurídico Militar, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1946 (D. O. núm. 64).

Dicho ciclo de conferencias tendrá lugar en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar y ante el Tribunal que en la Orden antes citada se establece, verificándose del 15 de noviembre al 14 de diciembre próximos, ambas fechas incluidas, siendo convocados para concurrir los coroneles y tenientes coroneles auditores que a continuación se relacionan:

Especialidad de Derecho Penal

Teniente coronel auditor D. Francisco Morales Souvirón (Doctor en Derecho).

Otro, D. Joaquín Lobón Valverde.

Otro, D. José Ascanio León-Huertas.

Otro, D. Luis Rodiles Monreal.

Otro, D. Angel Jiménez García.

Otro, D. Fernando Suárez de la Dehesa.

Especialidad de Derecho Procesal Militar

Coronel auditor (E. C.) don Jacinto Bassols Genís.

Otro, D. Policarpo Pascual Fontcuberta.

Teniente coronel auditor D. Pascual Vidal Aznares.

Otro, D. Rafael Vaamonde Mallo, Madrid, 3 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

DIPLOMAS DEL CUERPO JURIDICO MILITAR

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 9 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 282) y 1 de febrero último (D. O. núm. 27), y como resultado de los cursos realizados de acuerdo con la última Orden citada, se concede a los jefes y oficiales del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan los diplomas que para cada uno también se especifican, con los derechos que para los mismos establece la legislación vigente.

Derecho Internacional

Comandante auditor D. Salvador Esteban Ramos.

Otro, D. Mariano Lancha Azaña.

Derecho Administrativo Militar

Comandante auditor D. Pedro Herrero Sánchez.

Otro, D. Olegario González García.

Otro, D. Emilio Serrano Villafañe.

Otro, D. Eugenio Millón Ferreiro.

Otro, D. Pedro Fernández Somoza.

Otro, D. Julio Hernández Gala. Capitán auditor D. Juan Miranda González.

Otro, D. Virgilio Peña y Peña.

Derecho Penal

Comandante auditor D. Faustino Muga López.

Otro, D. José de Diego López.

Otro, D. Teodoro García-Rendueles Suárez.

Otro, D. Francisco Jiménez Jiménez.

Otro, D. Joaquín Aguirre Cárdenas.

Otro, D. Antonio Serrano Hinojosa.

Capitán auditor D. Antonio Guerrero Burgos.

Derecho Procesal Militar

Comandante auditor D. Teodoro Fernández Díaz.

Otro, D. Mateo Muñoz Gómez.

Capitán auditor D. Valentín Prieto Herrero.

Otro, D. Ramón González-Arnao Díez.

Otro, D. David Adán Herrero.

Otro, D. Manuel Arroyo y Ruiz de Ogarrío.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Situaciones

Por haber sido designado para el mando del Regimiento de Ametralladoras Ebro núm. 56, según Orden de 2 de noviembre de 1955 (D. O. nú-

mero 246), el coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don José Palacios Rodríguez, causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios».

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería (E. A.) don Francisco Llinas de Les, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 3, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1955.

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Tomás García Rebull, de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Generoso Novo Romeo, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Juan Algar González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. Julio Baquero Jacoste, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Enrique Vega Rodríguez, del Consejo Supremo de Justicia Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Antolín Agar Arozarena, del Gobierno Militar de Guadalajara, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Comandante de Infantería (Escala complementaria) D. Cayetano García González, Juez eventual del Juzgado número 4, de la Capitanía General de Canarias, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde

su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Bartolomé Román Gómez, de la Subinspección de la 3.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Otro, D. Francisco Gómez Díaz, comandante militar del Castillo de San Francisco de Santa Cruz de Tenerife, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Luis Ricón González, en situación de disponible en la 5.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Saturnino Sanllorente Valdizan, de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Benito Córdoba Vázquez, de los Juzgados de Expedientes Administrativos de la Plaza de Sevilla, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Ramón Puga Sastra, en situación de disponible en la 8.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Hilario Grande Hernández, del Consejo Supremo de Justicia Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro D. Lorenzo Romero Peral, en situación de disponible en Marruecos, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Gonzalo Cebollada Palacios, en situación de disponible en Marruecos, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Capitán de Infantería (E. A.) don Eustasio Esteban Alonso, del Regimiento de Infantería Flandés número 30, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro D. Virgilio Vecino González, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Severiano Aguado Guttart, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57 (de ametralladoras), nue-

ve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Manuel Ipiens Tejero, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Jesús Gutiérrez López, de la 2.ª Zona de Instrucción Premilitar Superior, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. Antonio Salado Ramos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Otro, D. Arturo Herrero Romero, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Otro, D. Joaquín Tellez García, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Capitán de Infantería (E. C.) don Alfredo Piñeiro Parga, de la Caja de Recluta núm. 65, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Juan Chacón Arcos, de la Jefatura de Servicios de Automovilismo de la 5.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Félix Zamora Castañeda, de la Subinspección Militar de Canarias, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Flores de las Heras Carretero, del Gobierno Militar de Palencia, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1955.

Otro, D. Ángel Ballesteros Fabián, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Teniente de Infantería (E. A.) don Arturo Juiz Fernández, de Parques y Talleres de Automovilismo, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. Juan Villalobos Amador, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2,

seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Otro, D. Miguel Calatrava Bermejo, del Batallón de Automóviles de Marruecos, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. David Delgado Díaz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Enrique Osuna López, del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Juan Suárez González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcilla núm. 6, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Francisco Quiros Casado, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1955.

Otro, D. Francisco Canellas Escandón del Regimiento de Infantería Millan núm. 3, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1955.

Otro, D. Arturo de la Torre-Coll, del Regimiento Mixto de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1955.

Otro, D. Vicente Gil de Sola Caballero, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 1, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. José Moll Pons, del Regimiento Cazadores de Montaña número 2, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Capitán auxiliar de Infantería don Federico Alonso Sánchez, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37; ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Aniceto Molina Maestre, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Teniente auxiliar de infantería don Anastasio Romero Marín, del Regi-

miento Cazadores de Montaña número 11, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1955.

Teniente legionario D. Juan Hernández Maroto, del Tercio Gra Capitán, 1 de La Legión, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Oficial moro de primera (Fakir), Sidi Aixa Ben El Hadi Si Ali, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a Fakir, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Personal en situación de reserva

Comandante de Infantería D. Alfonso Ibarra Gorbeña, en situación de reserva en la 6.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir de 1 de enero de 1950.

Otro, D. Santiago López Belio, en situación de reserva en Baleares, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Capitán de Infantería D. Eduardo Rodríguez Domínguez, en situación de reserva en la 2.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Otro, D. Jesús Julve Peco, en situación de reserva en la 4.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Alvaro Ibarra Mompó, en situación de reserva en la 5.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Armando Artigas San José, en situación de reserva en la 5.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Juan Cortés Garín, en situación de reserva en la 5.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Fernando Mirat Risueño, en situación de reserva en la 7.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Manuel Rodal Ferral, en situación de reserva en Canarias, seis trienios por llevar dieciocho años

de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Luis Abascal Rodríguez, en situación de reserva en Canarias, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Otro, D. Federico Gómez de Salazar, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1955.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Capitán de complemento de Infantería D. Carlos Vilaplana Scottó, en situación de colocado en la 4.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintiséis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los suboficiales de Infantería, que a continuación se relacionan:

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Brigada de Infantería D. Enrique Gueimúndez Fraga, del Batallón de Infantería Lanzarote núm. LIV, a percibir desde 1 de abril de 1955

Otro, D. Miguel Martín Hita, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, a percibir desde 1 de mayo de 1955.

Otro, D. Francisco de la Higuera Barranco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13, a percibir desde 1 de agosto de 1955.

Otro, D. Fernando Belengué Molina, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48, a percibir desde 1 de agosto de 1955.

Otro, D. Segundo Díez Domínguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a percibir desde 1 de septiembre de 1955.

Otro, D. Clemente Blanco González, del Regimiento de Infantería Sarratense núm. 11, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. Faustino Gómez Aróstegui, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Otro, D. Antonio Mora Hernández, del Gobierno Militar del Campo de Gibraltar, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Otro, D. Emilio González Chousa, del Regimiento de Infantería Mérida número 44, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Otro, D. Sinesio Rodríguez González, del Regimiento de Infantería Tajuá n.º 14, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Julián Gregorio Miñana, del Regimiento de Cazadores de Montaña n.º 3, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Rafael Maestre Vega, del Regimiento de Cazadores de Montaña n.º 3, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Florencio Pérez Sáez, del Regimiento de Infantería Milán número 3, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Pedro Blanco Navas, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya n.º 6, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Sargento de Infantería D. Francisco Carretero Brasa, del Regimiento de Infantería Zamora n.º 8, a percibir desde 1 de julio de 1955.

Otro, D. Marcos Selana Mayayo, del Regimiento de Infantería Nápoles n.º 24, a percibir desde 1 de agosto de 1955.

Otro, D. José Caldas Mourelo, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, a percibir desde 1 de agosto de 1955.

Otro, D. Antonio Mahamad García, del Regimiento de Cazadores de Moritania n.º 6, a percibir desde 1 de septiembre de 1955.

Otro, D. Antonio Maya Mesa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta n.º 3, a percibir desde 1 de septiembre de 1955.

Otro, D. Isidro Herrero Ribero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla n.º 2, a percibir desde 1 de septiembre de 1955.

Otro, D. Secundino Alvarellos Pórral, del Regimiento de Infantería Zamora n.º 8, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. Pascual Lucía Sanz, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. José González Delgado, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. Irineo Pascual Torrego,

del Regimiento de Infantería Valencia n.º 23, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1955

Sargento de Infantería D. Julián Fernández Martínez, del Regimiento de Infantería Simancas n.º 4.

Otro, D. Angel Alvarez Esteban, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 6.

Otro, D. Eulogio Lozares Zatón, del Regimiento de Cazadores de Montaña n.º 6.

Otro, D. Cecilio Vélez Pereda, del Regimiento de Infantería San Marcial n.º 7.

Otro, D. Agustín Sánchez Garduño, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, D. Agustín Pérez Carballo, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica n.º 29.

Otro, D. Benito Garcés Barcia, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Otro, D. Jaime Sáez Sáez, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

Otro, D. Miguel Estarellas Aloy, del Grupo de Automovilismo de Baleares.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Sargento de Infantería D. Jesús González Rebol, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Otro, D. Francisco Ortiz Barea, del Regimiento de Cazadores de Montaña n.º 3.

Otro, D. Juan de las Heras García, del Regimiento de Infantería La Victoria n.º 28.

Otro, D. Alfredo del Castillo Collado, del Regimiento de Infantería León n.º 38.

Otro, D. Rafael Moreno Rojano, del Regimiento de Infantería Melilla número 23.

Otro, D. Eugenio García Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1.

Otro, D. Baldomero Monasterio de los Santos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Latache n.º 4.

Otro, D. Amador Martínez Rubio, del Museo del Ejército.

Otro, D. Manuel Puerta Puerta, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1955.

Otro, D. Julio Rodríguez Bastante,

del Regimiento de Cazadores de Montaña n.º 10, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. José Buenc Figueredo (caballero suboficial cadeta), de la Academia Militar de Suboficiales, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1955.

Otro, D. Manuel Marcos Segura, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1955.

Brigada legionario D. Enrique Fernández Valerio, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. Luis Alvarez García, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1955. (Rectificación.)

Sargento legionario D. Evarist García Robles, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Brigada de complemento de Infantería D. Victorino Caldera de Pedro, en situación de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de junio de 1955.

Otro, D. Aurelio Luis Rodríguez, en situación de reemplazo voluntario en la 8.ª Región Militar, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. Antonio Ramírez Ruiz, en situación de colocado en la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. Juan Bazán Civantos, en situación de reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Otro, D. Félix González García, en situación de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Otro, D. Gregorio Zulet Valencia, en situación de colocado en la 6.ª Región Militar, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Otro, D. Agapito Rico Manzano, en situación de colocado en la 7.ª Región Militar, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Sargento de complemento de Infantería D. Francisco Rodríguez Jáñez, en situación de reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1955.

Otro, D. Miguel Cañero Maestro, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1955.

Otro, D. Serafín Muñoz Rendón, en situación de reemplazo voluntario en la 3.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1955.

Otro, D. Saturnino Santamaría García, en situación de colocado en la 6.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1955.

Otra, D. Manuel Serón Lezaso, en situación de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1955.

Otro, D. Exuperio García Collado, en situación de reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. Luis Rivas Gerona, en situación de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1955

Sargento de complemento de Infantería D. Ricardo Borda Pausa, en situación de colocado en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Morales Franco, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Caro Álvarez, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Juan Bernabé Prieto, en situación de colocado en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Juan Saldaña Alonso, en situación de colocado en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Pablo Llanillo Merino, en situación de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Ladislao Fernández Santos, en situación de colocado en la 8.ª Región Militar.

Brigada legionario de complemento don Miguel Jurado Alférez, en situa-

ción de colocado en la 3.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Otro, D. Ramiro Pérez Fernández, en situación de reemplazo voluntario en la 8.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1954.

Sargento legionario de complemento D. Juan Peñate Marrero, en situación de colocado en la 1.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Cáceres).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la copia de las Hojas de Servicios y de Hechos y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Cáceres).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de copia de las Hojas de Servicios y de Hechos, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Ca-

narias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la 223 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Jaca).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de copia de las Hojas de Servicios y de Hechos, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Comandante de Infantería (E. A.) don José Montaner Luque, destinado en el Regimiento de Infantería Covañonga núm. 5, con doña Josefa Monteagudo González.

Capitán de Infantería (E. A.) don Ricardo Iriarte Ugarte, destinado en el Regimiento de Infantería Flandes núm. 30, con doña María del Carmen Aravió-Torre y González de Durana.

Capitán de Infantería (E. C.) don Rafael Pérez-Rossy, destinado en la Caja de Recluta núm. 31, con doña María Montaud Ferrer.

Teniente de Infantería (E. A.) don Jesús Zafra Martín, destinado en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería con doña Justa Trisac Pérez.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Robassa Pons, destinado en la Capitania General de Baleares, con doña Francisca Lluís Cañolas.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 3 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasan al Segundo Grupo el jefe y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que a cada uno se señala.

Comandante de Infantería (E. A.) don Severiano González Prieto, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, en la 7.ª Región Militar (Salamanca).

Capitán de Infantería (E. A.) don Claudio García García, de la Base de Automóviles de Melilla, en Marruecos (Melilla).

Capitán de Infantería (E. A.) don Laureano Calvo Vior, del Grupo de Regulares de Infantería Larache número 4, en Marruecos (Alcazarquivir).
Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de octubre de 1955, el comandante de Infantería (E. C.) don Carlos Lores Antón, de disponible en la 3.ª Región Militar (Lugo), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 63) y la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 1 de noviembre de 1955, al capitán de Infantería (E. A.) don David Gonzalo Paredes, de la 124 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, Figueras (Gerona).

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de agosto de 1955 (D. O. núm. 190), pasa destinado a la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Zamora) el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Juan Alcalá Ruiz, del Regimiento de Ametralladoras Wad-Ras núm. 55.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Como continuación a la Orden de 23 de octubre de 1955 (D. O. número 244), pasa destinado con carácter voluntario al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8 el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don José Gómez Ferrero, del Regimiento de Infantería África número 33.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Causa baja en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil y pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Cáceres, el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo D. José Serrano Mirón.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al sargento de Infantería D. Julio Medero Picapiedra, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, fijando su residencia en Melilla (Marruecos).

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede

el empleo honorífico que para cada uno se expresa, al jefe y oficiales de Infantería, en situación de reserva, que a continuación se relacionan, con residencia en las Regiones Militares y plazas que se indican.

A teniente coronel honorífico

Comandante D. José Luque Ruiz de Castroviejo, con antigüedad de 3 de agosto de 1955, en la 9.ª Región Militar (Málaga).

A comandante honorífico

Capitán D. José Olmeda Jiménez, con antigüedad de 9 de septiembre de 1955, en la 9.ª Región Militar (Málaga).

Oro, D. Gregorio Pérez Rivera, con antigüedad de 22 de septiembre de 1955, en la 8.ª Región Militar (Lugo).
Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de noviembre de 1955, el sargento de complemento de Infantería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Rafael Cruces Pozos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Retiros

Comprobado documentalmente que el comandante de Caballería (Escala complementaria) D. Angel Soler Vaz, nació el día 30 de noviembre de 1895, queda sin efecto la Orden de 31 de octubre de 1955 (D. O. núm. 246), por la que el interesado pasaba a la situación de retirado por edad, continuando en su anterior destino en la Dirección General de Servicios de este Ministerio.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 17 de julio de 1951

(D. O. núm. 162), en su artículo 5.º, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente, con antigüedad de 23 de noviembre de 1954, al alférez de Caballería de la Escala complementaria D. Manuel Pérez-Hekman Martín, disponible en la 7.ª Región Militar (Valladolid), con finando en igual situación, Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas paradistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y ocho años, al brigada especialista paradista D. Nicolás Tomillo Corbeto, de la Inspección de la 3.ª Región Pecuaria. Madrid, 2 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERÍA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Sección Antiaérea de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, anunciada en turno de libre elección por Orden de 23 de septiembre último (D. O. núm. 220), he designado al coronel de Artillería (E. A.), Grupo Primero, D. Manuel Tejedor y Fernández del Pozo, cesando en el del Regimiento de Artillería núm. 32. Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Artillería núm. 32, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Artillería de la Escala activa, pertenecientes al Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con la copia íntegra de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen e informe reservado, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, conta-

dos a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Queda sin efecto, en la parte que al interesado afecta, la Orden de 7 de octubre de 1955 (D. O. núm. 238), por la que quedaba en situación de disponible y a mis órdenes en Marruecos (plaza de Tetuán), el capitán de Artillería (E. A.) D. Juan Muñoz Lasarte, quien por hallarse comprendido en el artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1954 (D. O. núm. 55) queda confirmado en su actual empleo, en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos, en el que se encontraba destinado con anterioridad al ascenso a su actual empleo. Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal de Artillería que a continuación se detalla, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de reemplazo voluntario que determina el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), fijando su residencia en la localidad que para cada uno se señala.

Tebrente auxiliar de Artillería don Enrique Cosías Albendea, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Costa, fijando su residencia en San Fernando (Cádiz).

Brigada de Artillería D. Eulalia Sáiz Tejedor, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, fijando su residencia en Villa de Fuentesueña (Segovia).

Sargento de Artillería D. Valentín González Maestre, del Regimiento de Artillería núm. 71, fijando su residencia en Navaleno (Soria).

Otro, D. Saturnino Gómez Ortega, del Regimiento de Artillería núm. 76 fijando su residencia en Barcelona.

Otro, D. Bernardo Dimas Sánchez, de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 41, fijando su residencia en Madrid.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al brigada de Artillería don José Pérez Gómez, con destino en el Estado Mayor Central, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. número 162), fijando su residencia en Madrid.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de noviembre de 1955, el maestro guarnicionero de la 3.ª Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Santos Fernández de Troconiz, con destino en el Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 203), y una vez cumplidas las condiciones de efectividad, se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo inmediato, con antigüedad de esta fecha, a los cabos primeros de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales quedan en situación de disponible en las Regiones Militares que se indican y destinados en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en los Cuerpos de procedencia, hasta que por este Ministerio se les adjudique destino de plantilla.

Cabo primero Juan Martínez Vinent, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, en Baleares (plaza de Mahón).

Otro, Nicasio Fernández López, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo, plaza de El Ferrol.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo 2.º de la

Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. número 161), se concede el ascenso al empleo inmediato, con carácter honorífico y con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de Artillería de la Escala activa, en situación de reserva, que a continuación se relacionan, los que quedan en la misma situación y plaza en que actualmente se encuentran.

A coronel

Teniente coronel de Artillería (Escala activa), en situación de reserva, don Mariano Pérez Martínez de Victoria, con antigüedad de 22 de octubre de 1955.

Otro, D. Rafael Alvarez Loño, con antigüedad de 22 de octubre de 1955.

A comandante

Capitán de Artillería (E. A.), en situación de reserva, D. Rafael Hernández Gallardo, con antigüedad de 22 de octubre de 1955.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Situaciones

Por hallarse comprendido en el artículo 7.º, Segundo Grupo, del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. número 67), pasa a la situación de «Al Servicio de otros Ministerios», el coronel de Ingenieros de la Escala activa, Primer Grupo, D. Tomás Castellón Fra, de disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 15 de septiembre de 1955 (D. O. núm. 209), para cubrir una vacante de teniente coronel de Ingenieros de la Escala activa, Primer Grupo, para jefe del Detall, existente en la Academia de Ingenieros de Ejército, se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, D. Ricardo Samaniego Bonilla, de disponible en Marruecos (plaza de Geta) y a mis órdenes.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército de Ingenieros que a continuación se relaciona.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Auxiliar de Taller D. Martín Jover Muñoz, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Lucio Contreras Garrido, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Pedro Sobradíel Gracia, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Joaquín Díaz Rodríguez, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Manuel Sánchez Rodríguez, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Perfecto Morante Aranaga, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. José Martín Méndez, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Francisco Domínguez López, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Manuel Ferrero Moreno, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Cecilio Alvarez Alonso, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Modesto Navarro Puche, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Jacinto Galarza Garayoa, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Otro, D. Manuel Molina Alvarez, de la Comandancia de Obras de Melilla.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Auxiliar de Obras y Talleres don Laureano Ausero Andrés, del Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. Justino Flores Andrés, del Regimiento de Pontoneros.

Dieze trienios por llevar veintitán años de servicio, a percibir desde 1 de noviembre de 1955.

Auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Cid Martínez, disponible en la 7.ª Región Militar (Oviedo).

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Servicios

Carreras de caballos

Visto el programa de las Carreras de Caballos a celebrar por el Club Pineda, de Sevilla, que han de tener lugar en la mencionada plaza durante los días 6, 13, 20 y 27 del mes actual, he resuelto autorizar la concurrencia a dichas Carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje de personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 4 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Supernumerarios

Pasa a la situación de supernumerario, con residencia en Madrid, en las condiciones determinadas en el artículo 6.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), el teniente coronel de la Guardia Civil, perteneciente al Primer Grupo, D. Bernardo Gómez-Arroyo Granda, del Cuadro Eventual de Mando, continuando afecto para documentación y devengos de carácter personal al 1.º Tercio Móvil.

Madrid, 31 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se destina en turno de provisión normal a las Unidades de la Guardia Civil que se indican a los jefes y oficiales de dicho Cuerpo, pertenecientes al Primer Grupo, que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Comandantes

Don Antonio Hermosilla Bernardin, de la P. M. del 43 Tercio, a la 143 Comandancia.

Don Francisco Jiménez Sánchez, de

a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 235 Comandancia.

Capitanes

Don Pedro González Miguel, de la 237 Comandancia, a la 138.

Don Eugenio Oliver Lamana, de la 241 Comandancia, a la 132.

Don José Casla Verano, de la 233 Comandancia, a la 242.

Don Edmundo Martín Martín, de la 168 Comandancia, a la 207.

Don Andrés Alvarez Carreras, de la 133 Comandancia, a la 144.

Don Cristóbal Carrasco Pacheco, de la 201 Comandancia, a la 120.

Don David Cervera Palomares, de la 139 Comandancia, a la 237.

Don Ricardo Hernández Porto, de la 207 Comandancia, a la 131.

Don José Lupiáñez Gutiérrez, de la 134 Comandancia, a la 137.

Don Asterio Bernal Gómez, de la 137 Comandancia, a la 101.

Don Francisco Rodríguez Cano, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la P. M. del 20 Tercio.

Don Lorenzo Portillo de la Ascensión, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 137 Comandancia.

Don Julio Fernández López, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 139 Comandancia.

Don Santiago Luis Méndez, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 201 Comandancia.

Don Segismundo Brusi García, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 135 Comandancia.

Don José Valhondo Paredes, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 134 Comandancia.

FORZOSOS

Comandantes

Don Eduardo Haro Vázquez, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 141 Comandancia.

Don Francisco Parra Marín, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 202 Comandancia.

Capitanes

Don Víctor Sanjuán Lieres, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 233 Comandancia.

Don Luis Gual Espúñez, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 168 Comandancia.

Don Juan Moreno Lupiáñez, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 337 Comandancia.

Don Luis Sánchez García Iglesias, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 204 Comandancia.

Don Joaquín Villoria Miró, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 241 Comandancia.

Don José Romero Martí, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 239 Comandancia.

Don Antonio Moreno Gómez, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 241 Comandancia.

Madrid, 31 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. nú-

mero 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de capitán del Cuerpo de la Guardia Civil, Segundo Grupo, existentes en las Unidades de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

En la Plana Mayor del cuarto Tercio.—Una.

En la Plana Mayor del séptimo Tercio.—Dos.

En la Plana Mayor del 3º Tercio. Una.

Madrid, 31 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Queda sin efecto la Orden de 16 de mayo de 1955 (D. O. núm. 112), por la que erróneamente se disponía el pase a situación de retirado por edad del teniente de la Guardia Civil don Angel Jiménez García, quedando, en el Segundo Grupo, a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 3º Tercio.

Madrid, 31 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE CENTRAL DE TRANSMISIONES

Anuncio de subasta

El día 6 de diciembre de 1955, a las diez horas, se celebrará en el local que ocupa este Parque, en El Pardo, y ante la Junta Económica del mismo, subasta para la enajenación de los efectos inútiles comprendidos en los cinco lotes que a continuación se expresan, cuyo detalle se especifica en el pliego de bases técnicas y económico-legales, por los importes límites mínimos que también se indican a continuación:

Lote núm. 1, por importe límite mínimo de 4.415 pesetas.

Lote núm. 2, por importe límite mínimo de 8.346 pesetas.

Lote núm. 3, por importe límite mínimo de 6.820 pesetas.

Lote núm. 4, por importe límite mínimo de 4.544 pesetas.

Lote núm. 5, por importe límite mínimo de 13.600 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, incrementándose el reintegro en el cinco por ciento que establece la Orden de 30 de diciembre de 1943.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y se ajusten al modelo de proposición que se publica en este anuncio.

La Junta de Subasta podrá exigir las garantías que estime convenientes para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se harán por la Junta de Subasta las adjudicaciones provisionales, por lotes independientes a las proposiciones que, ajustándose a las condiciones de la subasta, sean más beneficiosas para el Estado.

Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

A las proposiciones deberán acompañar resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que proceda para garantizar su oferta, de acuerdo con lo que se determina en la condición 3.ª del pliego de bases económico-legales.

El pliego de bases técnicas y económico-legales estará de manifiesto a disposición de los licitadores, todos los días laborables, de las diez a las doce horas, en la Jefatura del Detall de este Parque, en El Pardo, donde, a las mismas horas, podrán ser examinados los efectos inútiles que se trata de enajenar.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12) y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios será a cuenta de los adjudicatarios, a pro-rateo.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en calle o plaza de núm. ..., en nombre (propio o como apoderado legal de), enterado del anuncio inserto en (cítase alguno de los periódicos: «Boletín Oficial del Estado», DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», «A B C» y «Madrid», en los que se publica este anuncio) y de los pliegos de bases técnicas y económico-legales que han de regir en la subasta para la enajenación de efectos inútiles, correspondientes al expediente 955/10, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos, a su más exacto cumplimiento y a comprar al Parque Central de Transmisiones la totalidad de los efectos inútiles comprendidos en el lote núm. ..., en el precio de (el precio se expresará en letra).

Se acompaña resguardo de la Caja General de Depósitos (o de sus sucursales), que justifica haber ingresado el cinco por ciento del importe total de esta oferta.

(Se reseñarán los datos del documento de identidad de la persona que suscriba la oferta.)

....., a ... de de 1955.

(Firma y rúbrica del licitador o de persona legalmente autorizada, expresándolo en este caso con antefirma.)

Al pie: Sr. Presidente de la Junta Económica del Parque Central de Transmisiones.—El Pardo,

El Pardo, 4 de noviembre de 1955.

Núm. 3.283

P. 1—1.

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

El próximo día 19 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado, el día 30 del corriente, y a la misma hora, en segunda convocatoria, se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos de consumo diario necesarios en este Hospital para el próximo mes de diciembre.

En la Secretaría de la Junta (Hospital Militar) se facilitarán los pliegos de condiciones técnicas y legales todos los días, de nueve a doce horas de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Palma de Mallorca, 1 de noviembre de 1955.

Núm. 3.284

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Admitense ofertas de artículos frescos hasta doce horas día 22 actual para consumo este Establecimiento mes diciembre.

Santiago, 2 de noviembre de 1955.

Núm. 3.285

P. 1—1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR «PAGES», DE MELILLA

Para atenciones de este Hospital y Enfermería de Driuch durante el mes de diciembre próximo se admiten ofertas de artículos frescos para compra diaria hasta el día 21 del actual.

Las condiciones, en la Administración del Establecimiento.

Melilla, 2 de noviembre de 1955.

Núm. 3.286

P. 1—1

JUNTA ECONOMICO MIXTA DEL HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Establecimiento víveres y artículos para las atenciones del mismo durante el próximo mes de diciembre del año actual, se admiten ofertas en este Hospital hasta las doce horas del día 18.

El modelo de proposición, pliegos de bases, relación de artículos y cuanta información se precise será facilitada en la Administración de este Hospital todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

Lérida, 2 de noviembre de 1955.

Núm. 3.287

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Expediente P-59/55

A las diez horas del día 14 del actual se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma para proceder a la venta, por el procedimiento de pujas a la llana, del material no reglamentario existente en el Almacén Regional de Intendencia de esta plaza, cuyos artículos, cantidades y precios mínimos son los siguientes:

9.400 kilogramos de trapo algodón kaki, al precio mínimo de 4,50 pesetas kilo.

6.755 kilogramos de trapo algodón sin clasificar, al precio mínimo de 4,50 pesetas kilo.

20.73 kilogramos de lona, al precio mínimo de 4 pesetas kilo.

40 kilogramos de cuero inútil, al precio mínimo de 0,50 pesetas kilogramo.

41 unidades de termos no reglamentarios, al precio mínimo de 20,45 pesetas cada uno.

Una máquina de coser, al precio mínimo de 300 pesetas.

Una máquina de coser de zapatero, al precio mínimo de 2.000 pesetas.

45 cubetas con trípode, al precio mínimo de 12 pesetas cada una.

11 tinajas de barro grandes, al precio mínimo de 100 pesetas cada una.

Cuatro tinajas de barro pequeñas, al precio mínimo de 40 pesetas cada una.

24 garrafas de cristal, al precio mínimo de 5 pesetas cada una.

Los pliegos de bases técnicas-legales pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 86, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.

Núm. 3.288

P. 1—1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta, para la adquisición de artículos confeccionados, para la cama de Tropa del Servicio de Acuartelamiento y que a continuación se relacionan.

Será objeto de adquisición:

1.º 50.000 unidades mantas para Tropa, al precio límite de 205,50 pesetas unidad (doscientas noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos).

- 2.º 50.000 unidades de tela de jergón para Tropa, al precio límite de 165,00 pesetas unidad (ciento sesenta y cinco pesetas).
- 3.º 50.000 unidades de tela de cabezal para Tropa, al precio límite de 95,50 pesetas unidad (treinta y cinco pesetas con cincuenta céntimos).
- 4.º 50.000 unidades de fundas de cabezal para Tropa, al precio límite de 18,50 pesetas unidad (dieciocho pesetas con cincuenta céntimos).

Esta subasta se celebrará en Madrid, en la Sala de Subastas del Almacén Central de Suministros de la Dirección General de Transportes, situada en la calle de Granada, núm. 53, a las diez horas del día 30 de noviembre de 1955.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos extendidos en papel sellado de la clase octava se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean económicamente más ventajosas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la lana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en este acto son los que se publican en este DIARIO OFICIAL, a continuación del modelo de proposición, los que además se encuentran a disposición del público en la secretaría de la Junta Central, situada en la avenida de la ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su director gerente o consejero delegado, de no formar parte de su organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle n.º con documento de identidad (reñándose este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de.....), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y «B. O.º del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de condiciones se unen al pliego de condiciones legales un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrates entre los adjudicatarios.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE EFECTOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO

Primera.—Es objeto de adquisición en esta subasta lo siguiente:

	Unidades
1.º—Mantas para tropa.	50.000
2.º—Tela de jergón para tropa.	50.000
3.º—Tela de cabezal para tropa.	50.000
4.º—Funda de cabezal para tropa	50.000

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir los efectos a adquirir son las que a continuación se relacionan:

1) MANTAS PARA TROPA

Forma: Rectangular.

Primera materia: En urdimbre, lana blanca, Tipo VI, lavada, sin garras ni mezcla alguna de regenerado, ni fibras extrañas. En trama, lana parda, Tipo XI, lavada, de iguales condiciones que la anterior.

Color: Pardo natural en toda su extensión menos en dos franjas de 9 a 10 cm. de anchas en cada uno de

sus lados menores, y a 26 cm. de los bordes, cuyas franjas serán en color blanco, siendo también de color blanco absoluto los bordes de esos lados menores, que están formados por otras dos franjas de 3 cm. de ancho.

Han de estar perchadas o afealdadas por ambas caras y estar perfectamente limpias y secas, siendo suaves y flexibles, no untuosas, al sacudirse fuertemente no deben desprender materias polvorientas.

Características del tejido:

Ligadura: Sarga batavia de 4-2 por 2.

Número de hilos por cm.: 10.

Número de pasadas por cm.: 8.

Humedad: Inferior al 18 por 100.

Resistencia en urdimbre: 60 Kg.

Resistencia en trama: 50 Kg.

Dilatación en urdimbre: 104 mm.

Dilatación en trama: 70 mm.

Las resistencias y dilataciones, término medio de cinco pruebas y bandadas de 5 por 26 cm. en dinamómetro Schopper.

Longitud: 2,10 m., incluido el fleco, que no podrá exceder de un cm.

Anchura: 1,40 m.

Admitiéndose la tolerancia de 2 por 100 por exceso en ambos lados.

Peso de la manta: 2.600 a 2.800 Kg.

2) TELA DE JERGON PARA TROPA

Descripción: De una sola pieza, en forma de saco cerrado en toda su extensión, debiendo llevar en el centro de un costado y en sentido de su longitud una abertura de 60 cm., rematada en sus extremos con varias pasadas a máquina.

Irà cosido con un respunte de máquina de cuatro puntadas por centímetro, llevando en sus esquinas otro respunte en sentido normal al anterior de 15 cm. de longitud (para así dar la altura del colchón).

Despiece: De una sola pieza.

Medidas: Después de confeccionado y antes de lavarse, 2,12 metros de largo por 0,86 metros de ancho.

La longitud será medida por el centro del jergón, no por la distancia entre esquinas.

Materiales que intervienen en su confección: Loneta de cáñamo. Hilo blanco de algodón del número 10.

Características técnicas de los materiales que entran en su confección

Loneta de cáñamo:

Primera materia: Cáñamo de primera calidad, sin mezclas extrañas, bien hilado y torcido, tejido uniforme.

Color: Natural.

Número de hilos por centímetro cuadrado: 11 sencillos.

Número de pasadas por centímetro cuadrado: 10-11 sencillos.

Número de hilado en urdimbre y trama: 10 (165 Tex.)

Resistencia en urdimbre y trama: 150 Kg.

Peso por metro cuadrado: 400 gramos.

Hilo blanco del número 10:

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Resistencia: 1,800 Kg.

Confección: Uniforme.

3) TELA DE CABEZAL PARA TROPA

Descripción: De una sola pieza, cerrado en forma de saco y cosido mecánicamente con dos respuntes, uno interior y otro exterior, en un largo y en un ancho del mismo, quedando en la boca una de las orillas del tejido. Los respuntes, de cuatro puntadas por centímetro como mínimo.

Despiece: De una sola pieza.

Medidas: Después de confeccionado y antes de lavarse, las que indica la Real Orden de 4 de mayo de 1869, o sea: largo, 0,84 metros, y ancho, 0,42 metros.

Materiales que intervienen en su confección: Loneta de cáñamo. Hilo blanco del número 10.

Las características técnicas que han de reunir la loneta de cáñamo y el hilo que intervienen en la confección de la tela de cabezal para tropa son iguales a las del jergón para tropa ya descrito.

4) FUNDA DE CABEZAL PARA TROPA

Descripción: De una sola pieza, cerrada en forma de saco y cosida mecánicamente con costura sobrecargada en un largo y luego un doble respunte en todo él, quedando, por tanto, respunte sencillo en el ancho, y en la boca uno de los orillos del tejido. Los respuntes, de cuatro puntadas por centímetro como mínimo.

Despiece: De una sola pieza.

Medidas: Después de confeccionado y antes de lavarse, 0,83 metros de largo y 0,44 metros de ancho, de acuerdo con las que indica la Real Orden de 4 de mayo de 1869, Mayores que las del cabezal en 0,04 metros de largo y 0,02 metros de ancho.

Materiales que intervienen en su confección: Retor. Hilo blanco del número 30.

Características técnicas de los materiales que entran en su confección

Retor:

Primera materia: Algodón puro.

Color: Crudo natural.

Número de hilos por cm.: 23-24.

Número de pasadas por cm.: 19-20.

Número del hilo en urdimbre: 23,58

2 cabos, Tex.

Número del hilo en trama: 23,58, 2 cabos, Tex.

Ligadura: Tafetán.

Resistencia en urdimbre: 65 Kg.

Resistencia en trama: 60 Kg.

Peso metro cuadrado, a sequedad:

210 gramos.

Hilo blanco del número 30:

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Resistencia: 1,500 Kg.

Confección: Uniforme.

Los oferentes deberán examinar las muestras de los efectos a adquirir que existen para ello en el Centro Técnico de Intendencia, a fin de poder completar la descripción del efecto de que se trate.

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de la cantidad anunciada de cada uno de los efectos a adquirir, o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Artículos

Mantas para tropa, lote mínimo, 5,000 unidades.

Telas jergón para tropa, lote mínimo, 10,000 unidades.

Telas de cabezal para tropa, lote mínimo, 20,000 unidades.

Fundas de cabezal para tropa, lote mínimo, 20,000 unidades.

En las ofertas no podrán agruparse diversas Casas nada más que cuando formen Sociedad legalmente constituida.

Cuarta.—Los efectos a adquirir deberán fabricarse exactamente de acuerdo con las medidas fijadas en la cláusula segunda.

Quinta.—El adjudicatario, una vez que obtenga la adjudicación provisional y sin esperar a que ésta se eleve a definitiva, procederá a la confección y envío al Centro Técnico de Intendencia de muestras duplicadas de los efectos adjudicados, para someterlos a su análisis y reconocimiento, cuyo resultado le será comunicado, con el fin de que pueda subsanar los posibles defectos que éstos presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

Los análisis de las citadas muestras previas deberán ser abonados por los adjudicatarios.

Si el adjudicatario recibiera los tejidos o hilos para la confección de los efectos adjudicados, por entregas escalonadas que le efectúen sus proveedores deberán remitir tantas muestras de éstos, a emplear en la con-

fección, como remesas reciba, por si no fueran iguales a las primeras enviadas.

Sexta.—Los adjudicatarios tendrán a su disposición en el Centro Técnico de Intendencia, para su examen, cuantas veces lo consideren preciso, muestras de los efectos adjudicados para que les sirvan de modelo a efectos única y exclusivamente de confección, debiendo reunir el tejido e hilo que intervienen en ella iguales características a las descritas para cada uno de estos elementos.

Séptima.—No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos pendientes de suministrar anteriores, sin causas justificadas.

En igual de circunstancias y precios serán preferidas las ofertas de aquellas Entidades que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Octava.—La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena.—El plazo para la total entrega de lo adjudicado se fija en ciento cinco días (105), a partir de la fecha del escrito en que se comunicó al adjudicatario la elevación a definitiva de la adjudicación provisional de la subasta.

Todos los adjudicatarios deberán facilitar la totalidad de las primeras materias precisas que les permita fabricar y entregar lo adjudicado dentro del plazo estipulado citado anteriormente.

Los adjudicatarios de efectos en cuya fabricación entren primeras materias intervenidas y deseen su reposición podrán solicitarlo de la Dirección General de Servicios, una vez terminada de conformidad la totalidad de la adjudicación. La Administración dará por finalizada su actuación una vez tramitadas las peticiones ante el Organismo correspondiente de las cantidades necesarias a los efectos suministrados.

Si la entrega de lo adjudicado no se realizara dentro del plazo marcado, recaerán sobre el adjudicatario las sanciones marcadas en el pliego de condiciones legales.

Décima.—Antes de proceder a la admisión definitiva de lo adjudicado, se reconocerán las entregas por las Juntas Receptoras correspondientes, las que, previo análisis y reconocimiento, por el Centro Técnico de Intendencia, decidirán su admisión definitiva o inadmisión. A estos efectos podrá trocarse para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tintes y demás, el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar, y

al cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar dichas pruebas.

Si no obstante resultar admitida una entrega, como consecuencia del reconocimiento favorable del uno por mil de las unidades entregadas, se apreciase con posterioridad que la totalidad o parte de la partida entregada no reúne las condiciones exigidas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la mercancía, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o representante legal de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimoprimeras de este pliego.

Las entregas de lo adjudicado se efectuarán en los Almacenes o Depósitos de Intendencia de la Península que la Superioridad fije en su día, por lo que afecta a contratistas de la Península. Las Entidades adjudicatarias de África o islas adyacentes lo realizarán en sus territorios.

Tanto los transportes de las primeras materias desde los Organismos Distribuidores a las fábricas de los adjudicatarios para su transformación o manipulación necesarias para fabricar lo adjudicado, así como el transporte del artículo ya fabricado o confeccionado desde la fábrica de éste a los Almacenes que la Superioridad designe donde han de realizarse las entregas, serán por cuenta y riesgo del adjudicatario y libres de todo gasto para el Estado. Igualmente será de cuenta del adjudicatario la carga, descarga y embalaje de los artículos adjudicados, quedando éstos de propiedad del Establecimiento Receptor en caso de admisión y del adjudicatario si fueran rechazados, siendo en este último caso también de su cuenta, todos los gastos que origine la reposición. Los artículos adjudicados se entregarán embalados en la forma que a continuación se indica:

Mantas, telas de cabezal y telas de jergón, en paquetes que contengan cada uno diez unidades y, a su vez, en fardos de arpillera cuyo peso no exceda de 60 Kg.

Fundas de cabezal, en paquetes que contengan cada uno veinte unidades y, a su vez, en fardos de arpillera cuyo peso no exceda de 60 kilogramos.

Décimoprimeras.—Caso de rechazar alguna partida de efectos adjudicados quedará de momento depositada en el Establecimiento receptor hasta el cabal y completo cumplimiento del compromiso por el vendedor, el cual, de mediar tal circunstancia, podrá concedérsele un aumento como máximo de treinta días en el plazo de entrega.

Transcurrido el mismo sin la reposición de las partidas desechadas les serán éstas devueltas al adjudicatario y seguidamente se procederá a la aplicación de las sanciones que por incumplimiento de contrato se marcan en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Los precios límites de los efectos a adquirir son los que a continuación se expresan, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Una manta para tropa, 298,50 pesetas (doscientas noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos).

Una tela de jergón para tropa, 165 pesetas (ciento sesenta y cinco pesetas).

Una tela de cabezal para tropa, 35,50 ptas. (treinta y cinco pesetas con cincuenta céntimos).

Una funda de cabezal para tropa, 18,50 ptas. (dieciocho pesetas con cincuenta céntimos).

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE EFECTOS, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO

Será objeto de adquisición los artículos que figuran en el pliego de condiciones técnicas.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 («B. O. del Estado» núm. 366), y aparecerán sin emendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homóloga, es decir con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de la cantidad anunciada de cada uno de los efectos a adquirir, o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Mantas para tropa: 5.000 unidades (lote mínimo).

Telas jergón para tropa: 10.000 unidades (lote mínimo).

Telas de cabezal para tropa: 20.000 unidades (lote mínimo).

Fundas de cabezal para tropa: unidades, 20.000 (lote mínimo).

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas nada más que cuando formen Sociedad legalmente constituida.

Tercera. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de esta Junta, y todos ellos deberán estar reintegrados conforme a la Ley del Timbre:

a) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de Industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el Servicio hubiere de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

c) Poder notarial especial y suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

e) Certificado del Director general cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

f) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 («B. O.» números 581 y 109) y la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349).

g) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55), sobre Contrato de Trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

h) Recibos justificativos de encontrarse, en el momento de la subasta, al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

i) Declaración certificada de que ni el proponente ni su representante

son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar.

De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

Cuarta. Serán, asimismo, incapaces para acudir a la subasta las personas naturales o jurídicas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por cualquier jurisdicción, a penas graves o a cualquier clase de pena como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesadas por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declaradas en suspensión de pagos o incurso en procedimiento de apremio como deudores a la Hacienda del Estado, a las Haciendas locales o de las Administraciones autónomas o haber sido declaradas quebradas o concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar, por causa de la que se declare culpable, a la resolución, de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.

e) Estar privadas, por cualquier causa, de la libre disposición de sus bienes.

f) Ser funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones locales o de las autónomas.

Quinta. Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

Sexta. La capacidad para perfeccionar con el ramo del Ejército el correspondiente contrato público estará condicionada por la que establecen las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional.

Séptima. Quienes concurran al otorgamiento del documento mediante el que se concierte el contrato público con el ramo del Ejército habrán de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad referidos anteriormente. Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia, a los efectos a que hubiere lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta ha-

biéndose el servicio, adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, el Ramo del Ejército podrá disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista si de la rescisión del contrato se siguiera grave perjuicio para los intereses públicos.

Octava. Las proposiciones que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios se considerarán como no presentadas.

Novena. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (B. O. núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a la subasta del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. número 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que en este caso será indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta.

Décima. Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso. Los resguardos o cartas acreditativas de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni pertenezcan a oferentes que formulasen protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados, que firmarán el «retiré» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

Undécima. El precio que se consigne en la proposición se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

Duodécima. La subasta se verificará en esta plaza, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en la legislación vigente, dándose lectura, al principiar el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Décimotercera. Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente de la Junta o Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante aquél pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la licitación en la inteligencia de que, pasado dicho plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta para la adquisición de efectos correspondientes al Servicio de Acuarrelamiento.»

El Presidente recibirá los pliegos, señalando cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimocuarta. Si resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la lana, durante el término de quince minutos, precisamente a los titulares de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Décimoquinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente declarará aceptada, con carácter provisional, a reserva de la aprobación superior, la proposición económicamente más ventajosa entre las ajustadas a los pliegos de condiciones.

Décimosexta. En los casos de protesta presentada por algún licitador, se reservará la Junta los resguardos o cartas de pago y todos los demás documentos de los proponentes que hayan protestado, hasta que por la Autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

Décimoséptima. Hechas las adjudicaciones provisionales, se extenderá el acta de la licitación por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente y en la que se hará constar necesariamente: lugar, local, día y hora en que se celebró el acto, la composición de la Junta, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y el nombre de los licitadores, y expresión de las admitidas, relación de las desechadas, consignando los motivos y los nombres de sus proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leído en alta voz, y después de adicionarse

las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los interesados, será firmado por las personas que constituyan la Junta, así como por los adjudicatarios y los licitadores reclamantes.

Décimocetava. Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición o suministro y se estime conveniente para el Ramo del Ejército, antes de terminar el acto de la licitación se preguntará al adjudicatario o adjudicatarios si en los mismos precios y condiciones amplían su oferta en las cantidades que resulten, dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el acta.

Décimonovena. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá en relación con el Ramo del Ejército mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si la urgencia de la adquisición, su ministro o servicio exige que se ejecute desde el momento de la adjudicación provisional, el rematante quedará obligado a llevarlo a cabo. Si la adjudicación no fuese elevada a definitiva, el adjudicatario sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte de la adquisición, suministro o servicio realizado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la adjudicación provisional fuese anulada, será potestativo del adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del Servicio, suministro o, en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del Servicio militar afectado.

Vigésima. Aprobada la adjudicación provisional por la Autoridad competente, se convertirá aquella en definitiva, debiéndose notificar al contratista, en el menor plazo posible, a los efectos subsiguientes.

En la expresada notificación se requerirá al contratista para la constitución de la fianza definitiva, cuya cuantía será doble de la señalada para la de carácter provisional.

Vigésimoprimer. Deberá constituirse, a disposición del Presidente de la Junta o Comisión contratante, en el plazo máximo de quince días, contados desde el de la notificación al contratista de la aprobación referida, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciendo constar así necesariamente en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del depósito.

Cumplido el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, se procederá a la devolución de la fianza.

Quando al contratista se le entre-

guen efectos o maquinaria de propiedad del Ramo del Ejército para ejecutar el Servicio, suministro o adquisición contratada, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a dicho efecto la fianza personal que el Ramo del Ejército estime bastante.

Vigésimosegunda. Asimismo, el contratista deberá cumplimentar las obligaciones señaladas en la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria, de 4 de junio de 1932, y su Reglamento de 31 de enero de 1933, así como también las disposiciones vigentes en cada momento sobre seguros y cargas sociales de toda índole.

Vigésimotercera. Las obligaciones fiscales que se deriven del concierto de contratos con el Ramo del Ejército serán a cargo del contratista, con arreglo a las disposiciones que regulen cada impuesto o contribución y especialmente las referentes al impuesto de derechos reales y transmisión, de utilidades de la riqueza mobiliaria, impuesto de pagos y del timbre. Asimismo, le corresponderá el pago de los impuestos provinciales o locales que se hallen establecidos o que se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. Serán, asimismo, de cargo del contratista los gastos contractuales de carácter notarial y los originados por los anuncios de la licitación.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se hace la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes.

Vigésimoquinta. En caso de incumplimiento por parte de los contratistas, serán sancionados éstos en la forma siguiente:

1.º Pérdida de la garantía o fianza, que se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en la ejecución e realización del objeto del contrato.

2.º Celebración de una nueva licitación, bajo las mismas condiciones, pagando el primer contratista la diferencia del precio existente con el segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva licitación, el Ramo del Ejército ejecutará el objeto del contrato por administración o por concierto directo, respondiendo el primer contratista del mayor gasto que se origine con respecto a su proposición.

Vigésimosexta. Todas las disposiciones que adopte el Ramo del Ejército en los casos de incumplimiento por parte de los contratistas serán ejecutivas, y consiguientemente, las certificaciones de los acuerdos que aquél adopte en dichas circunstancias servirán para iniciar, cuando sea ne-

cesario, los procedimientos administrativos de apremio a que hubiere lugar.

Vigésimoséptima. En dichos casos se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que tuviera pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá por el interventor un certificado del débito, que será cursado al Delegado o Subdelegado de Hacienda de la provincia o ciudad donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto del capítulo 5.º, aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1932, que se recoge en la cláusula siguiente.

Vigésimooctava. En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores, se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

Vigésimonovena. El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido a partir del momento en que se expida la certificación de entrega de los artículos, efectos y suministros o desde la realización del servicio. Dicho pago se efectuará por medio de libramiento en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia o ciudad respectiva.

Trigésima. La recepción de los artículos, efectos o suministros y la ejecución del servicio se hará en los plazos de entrega y proporciones señalados en la cláusula novena del pliego de condiciones técnicas, consignándose en el acta correspondiente extendida en forma reglamentaria, de la que se entregará una certificación al contratista.

Trigésimoprimer. El Ramo del Ejército podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del contratista.

b) Por la supresión del servicio o desaparición de la necesidad pública a que atendía el objeto del contrato.

c) Por dejar de consignarse en Presupuesto los créditos necesarios para atender a las obligaciones derivadas de los contratos que duren más de una anualidad.

d) Por el establecimiento de un monopolio de distribución del artículo, efecto, suministro o servicio objeto del contrato.

e) Por la intervención oficialmente decretada sobre el precio o distribución del artículo, efecto, suministro o servicio a que se refiere el contrato.

f) Por la muerte o quiebra del contratista a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a

llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas. El Ramo del Ejército tendrá facultad de admitir o desechar el ofrecimiento según convenga, sin que en el último caso tengan derecho los herederos o síndicos a indemnización, sino únicamente a la percepción de las cantidades que le correspondieran al contratista por las entregas hechas o por el suministro o servicio ejecutado.

Trigésimosegunda. La declaración de rescisión por incumplimiento del contratista determinará las responsabilidades señaladas en el presente pliego.

Trigésimotercera. Los contratos públicos que establezca el Ramo del Ejército se entenderán siempre convenidos a riesgo y ventura para el contratista sin que éste pueda solicitar alteración del precio figurado en el contrato ni indemnizaciones no previstas en el mismo.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 7 de febrero último («B. O.» número 45), no es de aplicación para esta subasta la Ley de revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Trigésimocuarta. Los contratos públicos establecidos por el Ramo del

Ejército no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma prevista en la cláusula siguiente:

Dichos contratos no podrán ser anulados sin la audiencia del Consejo de Estado, ni modificados, sin el mismo requisito cuando previamente hubiese informado dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con este pliego estarán atribuidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Trigésimoquinta. Las disposiciones y normas del Derecho común serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados de acuerdo con este pliego y que no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos reglamentarios de la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho Administrativo vigente.

Trigésimosexta. Las adjudicacio-

nes de la presente subasta, cuya cuantía excedan de doscientas cincuenta mil pesetas se formalizarán mediante escritura pública, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, con la obligación, por parte del contratista, de entregar al presidente de la Junta de la subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y las que no lleguen a dicha cantidad se formalizarán en documento público autorizado por el Interventor Militar que se designe, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 15 de mayo de 1902.

Trigésimoséptima. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente haber satisfecho los gastos que les correspondan.

Madrid, 2 de noviembre de 1955.

Núm. 3.275

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

REPOSICION GRATUITA DE EJEMPLARES

La Superioridad tiene dispuesto que los ejemplares del DIARIO OFICIAL y cuadernos de la «Colección Legislativa» no recibidos por los señores suscriptores de estas publicaciones, sean repuestos gratuitamente por su Administración, única y exclusivamente cuando su reclamación por escrito tenga entrada en aquélla dentro de los plazos que se consignan, contados desde la fecha de publicación del DIARIO OFICIAL no recibido, o desde la del aviso del reparto de los cuadernos y apéndices de la «Colección Legislativa» que aparecerá en el DIARIO OFICIAL.

Suscripciones de Madrid	dos días.
— de Provincias	ocho días.
— de Baleares y Marruecos	quince días.
— de Canarias	veinte días.
— de Guinea y Posesiones en Africa	treinta días.
— del Extranjero	dos meses.

Las peticiones de ejemplares extraviados que se reciban fuera de los plazos marcados serán atendidas mediante el oportuno pago.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO